



Junta de Andalucía



AYUNTAMIENTO DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN
Plaza de la Constitución, 5
41730 Cabezas de San Juan (Sevilla)
Teléfono: +34 955 871 020

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN, PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL CITADO MUNICIPIO, CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL 200 ANIVERSARIO DEL PRONUNCIAMIENTO DE RIEGO Y EL TRIENIO LIBERAL (1820-2020).

En Las Cabezas de San Juan, a 24 de febrero de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Marín Lozano, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en virtud, respectivamente, del Decreto del Presidente 3/2019, de 21 de enero, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Juan Antonio Marín Lozano, y del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por los artículos 9.2 y 26.2.i) de la citada ley.

De otra parte, D. Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en virtud del nombramiento efectuado en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, actuando en representación del citado Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 21.1.s) de la citada ley, en concordancia con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente protocolo general de actuación (en adelante, el protocolo), y al efecto,

EXPONEN

I. De conformidad con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso: la ordenación y la planificación del sector turístico; (...) la promoción interna y externa que incluye la suscripción de acuerdos con entes extranjeros y la creación de oficinas en el extranjero; (...)”.

Esta competencia exclusiva corresponde ejercerla, en la actualidad, a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de conformidad con los artículos 2.1 y 3.1 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y con el artículo 1.a) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

El citado artículo 1.a) atribuye a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la propuesta, desarrollo, ejecución coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del turismo, así como la evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en dicha materia.

En concreto, el artículo 5.2.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, atribuye a la Secretaría General para el Turismo “la elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Secretaría General para el Turismo”.

II. En lo que respecta a las competencias del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

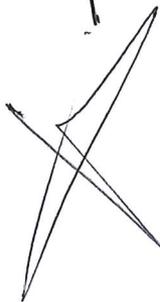
Asimismo, el artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, determina, como competencia propia de los municipios andaluces, la promoción del turismo, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía, y el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

III. Desde el año 2020 al 2023 se conmemorará en Las Cabezas de San Juan el 200 Aniversario del Pronunciamiento de Riego y el Trienio Liberal (1820-1822), en adelante, el 200 Aniversario.

Las Cabezas de San Juan está indisolublemente unido a la Constitución de 1812 que situó a España a la vanguardia internacional en la lucha por las libertades y la modernidad, a partir del hecho histórico de la proclamación que realizó en dicho municipio el general Rafael del Riego. Esta celebración pretende poner de manifiesto la voluntad del municipio de Las Cabezas de San Juan de renovar su compromiso con los valores de convivencia que surgieron de la proclamación de la primera de las constituciones españolas, la de 1812, así como de sus derechos y libertades constitucionales.



La conmemoración contará, por tanto, con un conjunto de acontecimientos y eventos, enriqueciendo su paisaje cultural, pretendiendo proyectar los valores turísticos del municipio, así como dinamizar la localidad cultural y económicamente.



No en vano, los objetivos del 200 Aniversario son:

- Servir de plataforma para la puesta en marcha de toda una serie de actuaciones de gran calado cultural, histórico, deportivo y turístico.
- Ser una oportunidad para el desarrollo socioeconómico de Las Cabezas de San Juan y su área de influencia, provincia y comarca del Bajo Guadalquivir.
- Ser una iniciativa abierta a la participación de la ciudadanía.
- Fomentar la toma de conciencia de unas señas de identidad culturales, que pongan en alza los valores sociales que se generaron con la tradición constitucional y el conjunto de derechos y libertades afianzados a través de la historia.



Junta de Andalucía



**AYUNTAMIENTO DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN**
Plaza de la Constitución, 5
41730 Cabezas de San Juan (Sevilla)
Teléfono: +34 955 871 020

- Trascender el ámbito regional para convertirse en un acontecimiento de proyección nacional.
- Construir espacios de encuentro entre el sector público y el sector privado y de colaboración entre las distintas administraciones.
- Articular un impulso económico para la zona, forjando valores de pertenencia y cohesión territorial.
- Promover el desarrollo sostenible con eventos que potencien el diálogo intercultural.
- Reflexionar y debatir sobre el momento por el que atraviesa el marco de convivencia que representa la Constitución de 1978, impulsando la edición de material pedagógico y divulgativo.

IV. Ambas partes consideran de interés común promover e impulsar la realización de actuaciones conjuntas para promoción de la actividad turística en Las Cabezas de San Juan, con ocasión de los actos que se realicen por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan para conmemorar el 200 Aniversario, lo que contribuirá a un mejor ejercicio de las competencias propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus respectivos recursos humanos y materiales.

Para ello acuerdan formalizar el presente protocolo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El protocolo tiene por objeto definir las bases para el establecimiento de un espacio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan para la realización de actuaciones conjuntas en el desarrollo de sus propias competencias, en materias relacionadas con la promoción de los recursos turísticos del municipio de Las Cabezas de San Juan y otras actividades con incidencia en el ámbito turístico, con ocasión de los actos que se realicen por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan para conmemorar el 200 Aniversario.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.



Junta de Andalucía



**AYUNTAMIENTO DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN**
Plaza de la Constitución, 2
41730 Cabezas de San Juan (Sevilla)
Teléfono: +34 955 871 020

Ambas partes asumen el compromiso de impulsar los trámites técnicos y administrativos necesarios para estudiar e implementar las actuaciones conjuntas objeto del protocolo.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

El protocolo carece de incidencia económica -financiera para ambas partes.

CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA.

El protocolo, de naturaleza administrativa, no tiene la consideración de convenio o acuerdo con efectos jurídicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que se limita a expresar la voluntad de las partes suscriptoras de actuar con un objetivo común.

Por ello, ambas partes manifiestan su intención de desarrollar el protocolo mediante la formalización de un convenio u otro instrumento jurídico, en los que se definan los concretos compromisos jurídicos que, en su caso, se adopten.

QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El régimen jurídico del protocolo será el determinado de conformidad con lo establecido en sus cláusulas, quedando excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En particular, y a pesar de que el protocolo no sea un convenio, en lo no previsto en su clausulado se estará a lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Junta de Andalucía



**AYUNTAMIENTO DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN**
Plaza de la Constitución, 5
41730 Cabezas de San Juan (Sevilla)
Teléfono: +34 955 871 020

Las partes se comprometen a tratar de resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pudiera surgir respecto de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del protocolo; en el supuesto contrario, resultarán competentes los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEXTA. PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración del protocolo se extenderá desde la fecha de su suscripción o firma por ambas partes hasta la fecha de extinción de los convenios u otros instrumentos jurídicos que, en desarrollo del protocolo, en su caso, se suscriban.

No obstante lo expuesto, si en el plazo de cuatro años desde la firma del protocolo no se hubiera suscrito convenio o instrumento jurídico alguno para su desarrollo, se considerará extinguido el protocolo.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN.

1. El protocolo se extinguirá tras el transcurso del plazo de duración del mismo establecido en la cláusula anterior o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de ambas partes.
- b) Denuncia formulada por alguna de las partes firmantes, manifestando su voluntad de extinguir el protocolo por cualquier causa. En este supuesto, cualquiera de las partes podrá notificar a la otra su voluntad de resolver el protocolo, con un plazo de antelación de un mes a la fecha de terminación de cada una de las anualidades. Transcurrido ese plazo, y salvo acuerdo en contrario adoptado entre las partes, se resolverá el protocolo.

2. Las partes no podrán resolver el protocolo al amparo de las causas previstas en el apartado 1, cuando se hubieran suscritos convenios u otros instrumentos jurídicos en desarrollo del protocolo.

OCTAVA. MODIFICACIÓN.



Junta de Andalucía



AYUNTAMIENTO DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN
Plaza de la Constitución, 5
41730 Cabezas de San Juan (Sevilla)
Teléfono: +34 955 871 020

La modificación del clausulado del protocolo requerirá el acuerdo unánime de ambas partes, formalizado mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

NOVENA. PUBLICIDAD.

Las actuaciones de difusión, información y publicidad del protocolo podrán realizarse a iniciativa de cualquiera de las partes y de forma separada, sin perjuicio de que, en el supuesto que se realizaren actuaciones conjuntas en esta materia, las mismas deberán efectuarse de manera coordinada entre ambas partes.

En ambos supuestos deberá indicarse la participación de las dos partes suscriptoras del protocolo, con sometimiento a las normas de identidad corporativa que resultaren de aplicación en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y en el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente protocolo en el lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Y CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE LAS
CABEZAS DE SAN JUAN

Fdo.: Juan Antonio Marín Lozano

Fdo.: Francisco José Tojas Mellado